

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/032/2019

“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

ROJAS MENDEZ Y CIA

CASR

**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



FISDL/P/032/2019

“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, y **LUIS EDUARDO ROJAS**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad **ROJAS MENDEZ Y COMPAÑÍA**, , que puede abreviarse **ROJAS MENDEZ Y CIA**, del domicilio de San Salvador, departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de: **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A. –COOPERACION TECNICA -2016

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas
3. Resolución Adjudicación número CAD-12502/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1071/19 de 28 de marzo de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018,** se atenderá de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Condiciones Generales, Especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de acuerdo a lo siguiente:

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La

República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador.

Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del FISDL como organismo ejecutor y/o co-ejecutores relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado por el FISDL como ejecutor y/o co-ejecutores para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera en proyectos de ejecución descentralizada.

Asimismo, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Examen de los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, en forma integral.

Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en contratos o convenios de préstamo o cooperación y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) muestra adecuadamente el proceso seguido para la licitación, concurso, libre gestión o contratación directa; (ii) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor; (iii) fue debidamente autorizada; (iv) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del convenio y (v) fue contabilizada correctamente. Lo anterior, no limita, ya que es complemento, a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y/o contractuales aplicables a la adquisición o contratación relacionada.

El objetivo de la revisión es permitir al auditor externo, a través del examen integrado, cerciorarse sobre el cumplimiento por parte del FISDL de los procesos de adquisiciones y contrataciones, entre otros los siguientes:

- a. El cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios de consultoría según los requerimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones en la cual se rigen la adquisición de bienes y servicios del sector público.
- b. Los procesos de licitación para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de consultoría están debidamente sustentados y documentados por anuncios, actas firmadas, documentos de licitación, adendas, ofertas, contratos y demás documentos requeridos de acuerdo al proceso.

Lo anterior permitirá a los auditores externos emitir una opinión sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos de adquisiciones y sobre la corrección, validez, adecuada acumulación y valuación de la documentación de soporte de las transacciones realizadas en materia de desembolso presentados tanto en los estados financieros dentro del período objeto de examen.

2. Visitas de inspección por parte del auditor, con pleno conocimiento en obras de infraestructura social básica, financiadas con recursos del convenio de cooperación administradas por el FISDL, para verificar si se están ejecutando de acuerdo con los planos y especificaciones contenidas en las carpetas técnicas y calidad de las mismas aprobadas en la respectiva documentación incluida en estas y lo descrito en los contratos.

En lo que se refiere al tipo o mecanismo de ejecución de las obras, el auditor realizará su trabajo atendiendo y considerando los siguientes aspectos:

- a) El proceso de ejecución de las obras bajo el mecanismo “centralizado” son los proyectos de infraestructura ejecutados directamente por el FISDL quien contrata los servicios del formulador, supervisor y/o realizador de la obra. Esto implica que el auditor deberá: i) obtener en el FISDL el universo para seleccionar la muestra de los proyectos en ejecución y terminados durante el año 2017 de cada una de las fuentes de financiamiento objeto de esta auditoría; ii) coordinar, anticipadamente, las acciones con los jefes de zona y estos con personal de campo del FISDL Asesores Municipales (AMU) para visita de campo de los proyectos objeto de la muestra; iii) coordinar con el jefe de la ACI (Adquisiciones y Contrataciones Institucionales) del FISDL, la revisión de expedientes de contratación de los formuladores, supervisores y realizadores; iv) discutir con el jefe de zona/AMU previamente a su presentación, las observaciones encontradas en las visitas de campo para su probable superación total o parcial; v) realizar otras actividades estratégicas en coordinación con la Gerencia de Infraestructura para delimitar las acciones que se llevarán a cabo durante la auditoría de proyectos de infraestructura, en esta modalidad “centralizada”.

- b) El proceso de ejecución de las obras bajo el mecanismo “descentralizado” son los proyectos de infraestructura ejecutados directamente por las Alcaldías Municipales quienes contratan los servicios del formulador, supervisor y/o realizador de la obra. Esto implica que el auditor deberá: i) obtener en el FISDL el universo para seleccionar la muestra de los proyectos en ejecución y terminados durante el año 2017, de cada una de las fuentes de financiamiento objeto de esta auditoría; ii) coordinar las acciones con los jefes de zona y estos con personal de campo del FISDL -Asesores Municipales (AMU) y sucesivamente con los encargados en las distintas Alcaldías, para visita de campo de los proyectos objeto de la muestra; iii) coordinar con los AMU y estos sucesivamente con las UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones) de las Alcaldías, la revisión de expedientes de contratación de los formuladores, supervisores y realizadores; iv) discutir con los representantes de la Alcaldía y AMU del FISDL previamente a su presentación, las observaciones encontradas en las visitas de campo para su probable superación total o parcial; v) realizar otras actividades estratégicas en coordinación con los AMU para delimitar las acciones que se llevarán a cabo durante la auditoría de proyectos de infraestructura bajo la modalidad descentralizada.

OTROS ASUNTOS QUE DEBE CONSIDERAR EL AUDITOR

La contraparte del auditor en este proceso, será el Gerente General del FISDL, quien podrá nombrar un equipo o comité de auditoría; en conjunto Auditor-Comité sostendrán reuniones para abordar la logística de ejecución de la auditoría y demás acciones que sean necesarias a fin de optimizar los objetivos y alcances esperados de acuerdo a los presentes términos de referencia.

El Auditor es el responsable de establecer una metodología adecuada que cubra los riesgos inherente, de control y detección los cuales sean mitigados a través de una revisión que soporte y documente todas las muestra calculadas en cumplimiento a la NIA 530 la cuales sean estadísticamente validas, confiables y representativas.

El Auditor contratado para ejecutar la auditoría correspondiente a estos términos de referencia deberá coordinarse con el Auditor Interno del FISDL, en atención a lo que establece el Art. 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental: "El Responsable de Auditoría Interna, debe coordinar actividades con las Unidades Organizativas de la entidad, con los Auditores Gubernamentales de la Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos".

Auditoría del Convenio:

Sobre la Auditoría Externa sobre Estados Financieros, el auditor deberá brindar los informes y opiniones de auditoría de conformidad a estos términos de referencia y lo establecido, en lo pertinente a esta auditoría, según el convenio de cooperación suscritos y demás regulaciones aplicables.

El convenio establece el marco a partir del cual se propondrán, seleccionarán, priorizarán y se implementarán obras de desarrollo social y económico por parte del FISDL en el municipio de El Rosario, departamento de La Paz.

Estados Financieros:

Los Estados Financieros que presentará el FISDL al auditor, incluyen: Los emitidos bajo el sistema de contabilidad gubernamental: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos y notas explicativas.

Para tal efecto el auditor deberá considerar en sus evaluaciones a los estados financieros los meses cerrados para ir cubriendo el alcance de la auditoría, considerando las particularidades del cierre definitivo anual, con el fin de que no afecte en el tiempo la entrega de los informes.

Papeles de Trabajo del Auditor:

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el FISDL o cualquier organismo que financia el convenio, inclusive la Corte de Cuentas de la República, el auditor debe asegurarse que: (i) los informes, dictamen/opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas

en el informe de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) existe una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y (iv) se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requerido por las NIA's para la planificación y ejecución de sus pruebas.

El auditor contratado se compromete a poner a disposición los papeles de trabajo y permitir el examen por parte del FISDL o cualquier organismo que financia los programas, inclusive la Corte de Cuentas de la República, así como disponer las pruebas documentales y otros documentos relacionados con el trabajo de auditoría objeto de estos términos de referencia.

Durante la ejecución y aún finalizado el contrato de la presente auditoría, el FISDL por medio de su Presidente o Gerente General, puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con la auditoría del convenio en referencia. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

Hallazgos determinados por el Auditor:

Los hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que deberá ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación: en lo aplicable; y (v) respuesta: puntos de vista de la administración del ejecutor; vi) el comentario del auditor a la respuesta de la administración del ejecutor (estatus de la condición encontrada).

Acceso y alcance:

El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión de cada uno de los programas. El FISDL mediante requerimiento del auditor pondrá a su disposición la información requerida.

Logística del trabajo a realizar:

- 1) La Firma auditora se compromete a mantener reuniones de discusión con los funcionarios del FISDL, así mismo con la Alcaldía Municipal, que tiene relación en la ejecución de proyectos financiados con fondos del Convenio de tal forma de asegurar la buena conducción de los procesos y avance del trabajo y discusión de observaciones, lo cual permitirá hasta donde sea posible, la optimización de tiempo y ejecución de la calidad de la auditoría.

Así entonces, durante la ejecución del servicio de la auditoría, el Auditor contratado sostendrá reuniones con el Gerente General, Auditor Interno o equipo que pueda nombrar la administración superior y/o con los mismos funcionarios del FISDL involucrados en la presente auditoría.

- 2) Si surgiera discrepancias o inquietud en la interpretación de estos Términos de Referencia, el auditor puede hacer las consultas directamente al FISDL con el Administrador del Contrato.
- 3) La firma auditora que realice el trabajo objeto de los presente términos de referencia, deberá remitir el(los) informe(s) final(es) a la Corte de Cuentas de La República, de acuerdo a las disposiciones legales y/o normativa vigentes.

Espacio Físico, Equipo y Otros Medios:

El auditor contratado deberá tener presente que correrá por su cuenta los bienes y materiales necesarios para ejecutar la auditoría, lo cual incluye:

1. El equipo (computadoras, impresores, teléfonos, etc. Utilizados para la ejecución de la auditoría);
2. La papelería, impresiones, tintas, CD, memorias USB y cualquier material utilizado para la ejecución de la auditoría;
3. El transporte utilizado para la movilización de los auditores; o el costo por el pago de alquileres de vehículos;
4. El uso de internet y demás instrumentos de comunicación por la vía computacional;
5. En general todos los bienes necesarios para ejecutar la auditoría.

El FISDL se compromete únicamente a brindar al auditor contratado, el espacio físico dentro de las instalaciones de la institución junto con su mobiliario correspondiente (sillas, escritorio y archivo), agua y luz eléctrica. Es importante recalcar que el auditor deberá coordinar con la administración el proceso para recopilar las respuestas que serán incluidas en este informe.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Especificaciones Técnicas y lo indicado en las condiciones generales y lo ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

Los auditores emitirán informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Los informes deberán contener lo siguiente:

1. Estados financieros básicos
 - Dictamen de la firma auditora externa.
 - Estados financieros y sus notas.

2. **Obtener Informe de Leyes y Regulaciones Aplicables.**

El auditor deberá evaluar el cumplimiento específico de las cláusulas contractuales financieras/operativas y ejecutadas directamente por el FISDL, para el período que se audita, contenido en el convenio respectivo.

3. **Informe sobre el Sistema de Control Interno.**

Contenido de las condiciones reportables significativas sobre el sistema de control interno para la ejecución del proyecto (si las hubiere).

4. **Opinión e informe del auditor sobre los procesos de Adquisiciones y Contrataciones realizados por el FISDL-Programas y relacionados con cada una de las Fuentes de Financiamiento.**

El auditor verificará el cumplimiento a través del examen integrado de los respectivos procesos de adquisiciones y contrataciones que deben estar en armonía con las normas y procedimientos establecidos en los contratos/convenios de préstamo y donación, así como con lo requerido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

5. **Informe sobre la inspección física de las obras de desarrollo social y económico, financiadas con recursos del Convenio.**

El contenido de este informe a presentar por el auditor es el siguiente:

- a. Descripción del universo y la muestra sujeta a examen
- b. Descripción de los objetivos y alcances relacionados con la inspección física de las obras.
- c. Resultados obtenidos de la auditoría.
- d. El anexo que incluya fotografías de visitas de campo y que forman parte de la evidencia de las evaluaciones desarrolladas por el auditor

6. **Informe sobre el seguimiento a las observaciones, que a este ejercicio se encuentren con estatus de No Superadas, Parcialmente Superadas o en Proceso; y que corresponde a auditorías de años anteriores.**

El auditor deberá presentar este informe manteniendo el esquema de la auditoría del año anterior que incluye las siguientes características: 1-Condición del Hallazgo; 2-Criterio; 3-Causa Probable; 4-Efecto Causado o a Causar; 5-Recomendación del Auditor; 6-Comentario de la Administración; 7-Seguimiento de Auditoría Actual; 8-Situación Actual del Hallazgo.

Los productos esperados que son los informes parciales y finales deberán ser entregados conforme se detalla en el apartado Informes, Contenido y Fechas de Presentación, se debe entender que los días descritos en este apartado, se refieren a días calendario.

Durante la ejecución de la auditoría y para cada una de estas, el auditor deberá presentar los informes de la siguiente forma:

- **Memorándum de Planeación:** Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las observaciones o respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor. Dicho Memorándum tendrá la conformidad de FISDL (las observaciones realizadas si aplicara deberán ser consideradas por el auditor para que FISDL emita el visto bueno para el pago correspondiente.)
- **Informes final borrador:** Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen. (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las observaciones o respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.
- **Informes final definitivo:** tres juegos originales en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen. (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Deberá remitirse, por separado, un juego completo de estos informes al Auditor Interno.

FECHAS DE PRESENTACIÓN

El auditor debe considerar y así presentar, que los informes deben tener: a) portada que identifique el nombre del informe, el período auditado y otras referencias que identifiquen plenamente el informe que se está presentado; b) índice del contenido del informe debidamente referenciado con sus números de página; c) introducción del trabajo que se está presentando en el informe; y, d) contenido del trabajo realizado debidamente referenciado con sus títulos (en romanos mayúsculas I, II, III, etc.), sub títulos (en letras mayúsculas A, B, C, etc.), apartados (en letras minúsculas a, b, c, etc.), sub apartados (en romanos minúsculas i, ii, iii, iv, etc.)

INFORME 1: Memorándum de Planeación

La Fecha de presentación de este informe será 30 días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

INFORME 2: Informe Final Borrador

La Fecha de presentación de este informe será 60 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio.

Es importante recalcar que el auditor deberá coordinar con el administrador del contrato el proceso para recopilar las respuestas que serán incluidas en este informe y por lo tanto, a la fecha de presentación de este informe, el auditor se asegurará de contar con todas las respuestas efectuadas por la administración, a los hallazgos determinados por el auditor, de tal forma que todas las observaciones efectuadas por el auditor deberán tener su respectiva respuesta por parte de la administración; caso contrario el auditor deberá informarlo con 8 días antes al plazo de su presentación, a la Gerencia General del FISDL para que esta tome las consideraciones necesarias al respecto.

INFORME 3: Informe Final Definitivo

La fecha de presentación de este informe será 90 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio. Este informe deberá ser presentado por el auditor con todos los detalles mencionados en el apartado VI de estos términos de referencia.

Presentación de los informes de auditoría al Consejo de Administración del FISDL

La Administración del FISDL indicará la fecha para la presentación de los resultados de la Auditoría al Consejo de Administración del FISDL, para el caso, el auditor deberá considerar lo siguiente:

- a) El auditor presentará un informe final extractado, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Consultivo, antes de su exposición al Consejo de Administración; y
- b) La auditoría debe estar finalizada, es decir el informe final de auditoría deben estar presentado a la administración en forma definitiva.

Otras Consideraciones:

El atraso en la presentación del informe por parte del auditor, será situación justificable para la imposición de multas, que estarán relacionadas de acuerdo al costo que representa cada informe parcial (descrito en la forma de pago), al cual se le denomina subproducto. El auditor evitará la imposición de multas, siempre que el atraso sea justificable, en el sentido que el mismo corresponda a situaciones imputables al FISDL; y para esto, el auditor deberá hacerlo del conocimiento por escrito del Gerente General del FISDL antes de la entrega del subproducto o informe parcial objeto de atraso; y sobre el mismo la Gerencia General acepte las situaciones reportadas.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$990.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación número CAD-12502/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1071/19 de 28 de marzo de 2019, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN Número LG-59/2019-98BPS-**

FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

Contratista	Descripción	Precio unitario	Monto adjudicado
ROJAS MÉNDEZ Y COMPAÑÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$990.00	\$990.00

Los servicios serán cancelados conforme al detalle descrito a continuación:

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Porcentaje del valor contratado</u>
1	Después de recibido en el FISDL el documento definitivo que corresponde al Informe 1: Memorándum de Planeación.	25%
2	Después de haber recibido en el FISDL y a entera satisfacción, el informe 2: Informe Final Borrador.	50%
3	Después de aprobado por parte del FISDL, el informe final definitivo; e incluso, haber presentado el mismo al Consejo de Administración.	25%
	Total...	100%

Para que el FISDL pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los sub-productos en calidad de definitivo, entendiéndose por sub-productos definitivos, la entrega de los documentos luego de haberseles realizado los cambios sugeridos por el FISDL, para lo cual el auditor cuenta con 10 días después de recibido el detalle de los cambios a realizar, caso contrario, el atraso será situación justificable para la imposición de las multas respectivas.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A. –COOPERACION TECNICA -2016**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, en **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.

DÉCIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **CESAR BALMORE GARCÍA HERNANDEZ, TÉCNICO DE CONTABILIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL FISDL**, teniendo como atribuciones las establecidas en los

artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS y PENALIDADES

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario

mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas: ...

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista



la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas, del día nueve de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, y **LUIS EDUARDO ROJAS**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad **ROJAS MENDEZ Y COMPAÑÍA**, que puede abreviarse **ROJAS MENDEZ Y CIA**, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladís de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL QUINIENTOS DOS/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL SETENTA Y UNO/DIECINUEVE** en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número **LG-TRECE / DOS MIL DIECINUEVE – NOVENTA Y OCHO BPS - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación del **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LA INTERVENCION DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) Y PROVIDENCIA SOLAR, S.A. DE C.V. (EL GENERADOR), POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL UNO DE ENERO AL TREINAT Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en noventa días calendario a partir de la orden de inicio. El costo del Servicio es de **NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de



servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y d) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL SETENTA Y UNO/DIECINUEVE**, de fecha veinticocho de marzo de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la **Libre Gestión No. LG-CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE – NOVENTA Y OCHO BPS – FISDL** y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este consejo suscriba el contrato derivados de dicha adjudicación; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **LUIS EDUARDO ROJAS**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de la Sociedad antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de OSCAR JAVIER PORTILLO, de domicilio es tal como se ha relacionado, de nacionalidad Salvadoreña, y de Plazo será Indeterminado, dentro de su finalidad se determina que será auditoría y consultoría económica entre otras, que la administración y la representación legal de la sociedad será ejercida por los socios fundadores, facultados para hacer actos como el presente, y que la administración de la sociedad y su representación legal sera ejercida de manera inamovible por los socios. La cual

está inscrita al número VEINTIDOS del Libro UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y siete; b) Testimonio de Escritura Pública de la Sociedad antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el dieciséis de marzo de dos mil, ante los oficios notariales de ALBA ISABEL GRANADA DE HERNANDEZ, de cuyas clausula aparece que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado, de nacionalidad Salvadoreña, y de Plazo será Indeterminado, y se determina que será auditoría y consultoría económica entre otras; La cual está inscrita al número TREINTA Y CUATRO, del Libro MIL QUINIENTOS TRECE, con fecha de inscripción veintisiete de marzo del dos mil. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERRÁS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



LUIS EDUARDO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE ROJAS MENDEZ Y
CIA

